

Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma

Informe final

INTRODUCCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. En diciembre de 2019, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante, la “Asamblea”) estableció el Grupo de expertos independientes (en adelante el “Grupo de Expertos”, o los “expertos”)¹. Los Términos de Referencia del Grupo de Expertos consistían en “identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma para promover el reconocimiento universal de su papel central en la lucha mundial contra la impunidad y reforzar el funcionamiento general”². Con ese fin, se pidió a los expertos que formularan “recomendaciones concretas, alcanzables y viables destinadas a mejorar el funcionamiento, eficiencia y eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto”³.
2. Además, se encomendó a los expertos el mandato de formular recomendaciones a la Asamblea y a la Corte Penal Internacional (la “Corte”) “sobre asuntos técnicos concretos de complejidad en los siguientes grupos temáticos de asuntos: a) gobernanza; b) judicatura, y c) investigaciones y enjuiciamientos”⁴.
3. Los miembros del Grupo de Expertos se nombraban en el Anexo II, como sigue:
 - Grupo 1: Gobernanza: Sr. Nicolas Guillou (Francia), Sra. Mónica Pinto (Argentina) y Sr. Mike Smith (Australia);
 - Grupo 2: Judicatura: Sra. Anna Bednarek (Polonia); Mr. Iain Bonomy (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Sr. Mohamed Chande Othman (República Unida de Tanzania);
 - Grupo 3: Investigaciones y enjuiciamientos: Mr. Richard Goldstone (Sudáfrica); Sr. Hassan Jallow (Gambia) y Sra. Cristina Schwansee Romano (Brasil).

¹ Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma, ICC-ASP/18/Res.7 (2019) – [español](#) | [francés](#) | [inglés](#).

² *Ibid.*, Anexo I, A. párr. 1

³ *Ibid.*

⁴ *Ibid.*, Anexo I, párr. 2.

4. Durante la primera reunión del Grupo de Expertos, este nombró Presidente al Sr. Richard Goldstone⁵.
5. En sus trabajos, los expertos contaron con la asistencia de la Sra. Maria Manolescu (Grupo 1), Sra. Kritika Sharma (Grupo 2) y Sra. Gabriele Chlevickaite (Grupo 3).
6. La Asamblea pidió a los tres grupos que “coordina[ran] su trabajo y presenta[ran] un informe exhaustivo que cont[uviera] un único conjunto de recomendaciones”⁶. Con ese propósito, los nueve expertos celebraron consultas periódicas a lo largo de su trabajo. Los expertos celebraron cinco reuniones plenarias, dos de ellas presenciales, en La Haya (21 a 23 de enero, 24 de febrero), y otras tres por videoconferencia (14 y 15 de junio, 10 y 11 de agosto, 1 y 3 de septiembre de 2020). Además, cada uno de los grupos celebró numerosas reuniones, tanto en modalidad virtual como presenciales. Los tres grupos habían concluido sus respectivos informes el 31 de julio de 2020.
7. En sus trabajos, los expertos tomaron en consideración el hecho de que esta revisión por expertos independientes es parte integrante de un examen más amplio que se lleva a cabo con la Corte a iniciativa de los Estados Partes. Por ello, procuraron evitar cualquier duplicación y aprovechar al máximo las posibles sinergias. En este contexto, celebraron consultas, entre otros, con los correspondientes facilitadores de la Asamblea, con el fin de comprender las cuestiones que sus mandatos abarcaban. Asimismo, representantes de los grupos participaron en calidad de observadores en varias reuniones de los órganos de la Asamblea.
8. Atendiendo a la solicitud de la Asamblea⁷, el 29 de junio de 2020 se presentó un informe preliminar⁸. La presentación del informe corrió a cargo del Presidente del Grupo de Expertos y de expertos representantes de cada uno de los grupos, quienes respondieron a las preguntas de los Estados en el transcurso de una reunión virtual conjunta de los Grupos de Trabajo de la Asamblea de Nueva York y de La Haya, que se celebró el 30 de junio de 2020⁹.
9. En el Informe preliminar se aportaban detalles relativos a las consultas celebradas por los expertos, y se indicaba el número de entrevistas y

⁵ *Ibid.*, Anexo I, C, párr. 11: “Los expertos nombrarán de entre ellos un Presidente, que actuará de punto de enlace para los expertos. El Presidente actuará de coordinador general para los tres grupos, garantizando la coherencia, el cumplimiento de los plazos establecidos, la correcta gestión de los temas transversales, el acceso y cooperación de la Corte, un formato uniforme en la presentación de informes en cuanto a su forma, y otros asuntos administrativos”.

⁶ *Ibid.*, Anexo I, A, párr. 18.

⁷ *Ibid.*, Anexo I, C, párr. 19: “El Grupo de Expertos presentará un informe preliminar o, alternativamente, si no es viable redactar un informe, informará a los Estados Partes sobre el estado de los trabajos.” E, párr 25 (d): “Junio-julio 2020: Informe preliminar o ronda de información a los Estados Partes”.

⁸ Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma, Informe preliminar (en adelante, el “Informe preliminar”) – [francés](#) | [inglés](#).

⁹ Véanse las “Observaciones preliminares del Sr. Richard Goldstone, Presidente del Grupo de Expertos Independientes, relativas al Informe preliminar de ese órgano, de fecha 30 de junio de 2020” – [francés](#) | [inglés](#).

reuniones que estos llevaron a cabo entre enero y abril de 2020¹⁰. Estas consultas se celebraron con funcionarios y miembros del personal de la Corte, tanto los que prestan sus servicios en la actualidad como los que lo hicieron anteriormente; con representantes de las víctimas y de la defensa; con los jefes de los órganos; con el Sindicato del Personal; con Estados Partes; y con representantes de la Asamblea y de sus órganos, de las ONG y del sector académico. También se incluían en el informe los pormenores relativos a las contribuciones escritas recibidas por los expertos. Los datos actualizados aparecen en el Anexo II a este Informe final (el “Informe”).

10. La Asamblea pidió a la Corte y a la Presidencia de la Asamblea que facilitaran el acceso sin restricciones para los expertos a todo el personal y el material requerido, sin perjuicio de las disposiciones legales y normativas, así como de las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes¹¹. Por consiguiente, los expertos tuvieron acceso a una amplia gama de información, en algunos casos de índole confidencial o sensible. Cuando procede, se hace referencia a algunas de estas fuentes, para fines de constatación, recomendación y análisis, con la aprobación del responsable de su confidencialidad. El hecho de que en el Informe se haga mención de esas informaciones no incide en el nivel de confidencialidad de esos documentos, cuyo contenido es reservado o confidencial¹².
11. Habida cuenta de los Términos de Referencia estipulados en la Resolución de la Asamblea y de las presentaciones escritas y verbales recibidas, cada uno de los grupos decidió las cuestiones de las que se ocuparía. Estas cuestiones, que se relacionan en el Informe preliminar¹³, son el objeto de las constataciones y recomendaciones que se reflejan en el presente Informe.
12. Los tres grupos elaboraron sendos informes en los que se contenían sus constataciones y recomendaciones relativas a las cuestiones de su incumbencia. Las conclusiones de cada uno de los grupos fueron objeto de debate conjunto por todos los expertos, que en todo momento procuraron por llegar a un consenso sobre todas las cuestiones examinadas. El presente Informe, con todas las conclusiones y recomendaciones que contiene, cuenta con el acuerdo de todos los expertos.
13. El Informe se presenta conforme a la solicitud de la Asamblea a los expertos de que presentaran a la Asamblea, la Mesa de la Asamblea, la Corte y otras partes interesadas su informe y sus recomendaciones finales a más tardar el 30 de septiembre¹⁴.
14. Para respetar los idiomas de trabajo de la Corte, los expertos hubieran preferido hacer público el Informe íntegro en inglés y en francés de forma

¹⁰ Véase el [Informe preliminar](#), Apéndice.

¹¹ [ICC-ASP/18/Res.7](#), A, párr.10;C, párr.16.

¹² Siempre que existe una versión pública del documento de referencia disponible en línea, esta se ha incorporado bajo la forma de un vínculo de hipertexto en la nota de pie de página correspondiente.

¹³ [Informe preliminar](#), párr. 31.

¹⁴ [ICC-ASP/18/Res.7](#), párr. 9; Anexo I, C, párr 19; E, párr 25 (e).

simultánea, como se hizo en el caso del Informe preliminar. No obstante, en aras de la plena confidencialidad del Informe, los expertos prefirieron no poner en común su contenido con ningún tercero antes de su distribución pública. El Informe se hizo público con la versión francesa de la Introducción y del resumen de las recomendaciones cuya aplicación, a juicio de los expertos, debería llevarse a cabo con prioridad (Anexo I). La Secretaría de la Asamblea tomó medidas para dar inicio a la traducción al francés de la totalidad del Informe a partir del 30 de septiembre. En el supuesto de cualquier discrepancia entre el Informe y cualquiera de sus versiones traducidas, primará el texto en inglés.

II. COOPERACIÓN RECIBIDA POR EL GRUPO DE EXPERTOS

15. Los expertos se beneficiaron de la plena cooperación de la Presidencia de la Asamblea, de la Corte y de la Secretaría de la Asamblea. Varios funcionarios y miembros del personal de la Corte, actuales y anteriores, se presentaron voluntarios para conversar con los expertos, y muchos otros aceptaron la invitación de estos. Del mismo modo, numerosos Estados Partes y organizaciones de la sociedad civil pusieron en común sus puntos de vista con los expertos. Una parte considerable de los documentos que se compartieron con los expertos fueron objeto de acuerdos y avenencias en cuanto a su grado de confidencialidad.
16. Cada uno de los órganos designó a un coordinador en beneficio de los expertos, con el fin de facilitar su comunicación con la Corte. Los coordinadores respondieron con diligencia a las solicitudes de información y a todas las preguntas planteadas por los expertos. Estos coordinadores fueron el auxiliar especial del Secretario (para la Secretaría), el jefe de gabinete del Presidente de la Corte (para las Salas) y el jefe de gabinete de la Fiscalía (para la Fiscalía).

III. OBSERVACIONES PRELIMINARES

17. A lo largo del proceso de revisión, los expertos se guiaron por el objeto de identificar propuestas prácticas, vinculadas a problemas sistémicos más que a actores individuales. En la mayoría de los casos, las recomendaciones no entrañaban enmiendas al Estatuto de Roma, ni tampoco incrementos presupuestarios.
18. Por lo que se refiere a la metodología, los expertos establecieron comparaciones entre la Corte y otras organizaciones internacionales, tribunales o cortes nacionales e internacionales, y también otras instituciones públicas, con miras a importar prácticas idóneas e innovaciones, y también a comprender si los retos que la Corte ha de encarar eran propios de la institución o si eran retos compartidos con otras entidades similares. Varias de las propuestas tienen su inspiración en otras instituciones, ya sea en lo que respecta a los procedimientos internos de gestión de las denuncias, a los recursos humanos, a la gobernanza interna o a los procesos judiciales.

19. Los expertos no centraron su atención únicamente en la propia Corte, sino también – atendiendo a las instrucciones de la Asamblea – en el ‘ecosistema’ del Estatuto de Roma y las funciones complementarias de la Corte, la Asamblea y las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, se hace referencia a todas ellas como ‘partes interesadas’).
20. Los expertos ponen de relieve que su mandato consistía en identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma. Por consiguiente, las constataciones que se exponen en el Informe se fundan en las esferas que se han de mejorar y no presentan una panorámica exhaustiva de todos los aspectos positivos que obran en el seno de la Corte o del sistema del Estatuto de Roma. Si bien esos éxitos no constituyen el tema que se examina en el presente Informe, han sido tomados en consideración por todos los expertos.
21. A lo largo de todo el proceso, ha impresionado a los expertos la dedicación de los funcionarios y los miembros del personal de la Corte especialmente, y también la de los representantes de los Estados Partes y las organizaciones de la sociedad civil, respecto del objeto y la misión del sistema del Estatuto de Roma. Los expertos celebran el firme apoyo recibido por la Corte de numerosas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de todos los continentes, ante las recientes amenazas políticas.
22. En el actual contexto político, y habida cuenta de las vulneraciones persistentes de los derechos humanos que se cometen en todo el mundo, la misión de la Corte es más decisiva que nunca. Los Estados Partes deberían demostrar su compromiso con la organización que ellos crearon, y velar por que esta revisión logre fortalecer a la Corte y al sistema del Estatuto de Roma. Los expertos están firmemente convencidos de que se podrá obtener una mejora palpable en el funcionamiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma gracias a una cooperación firme y eficaz de todas las partes interesadas en la aplicación de las recomendaciones contenidas en este Informe, así como de cualquier otra recomendación que resulte del examen más amplio de la Corte realizado por los Estados.

IV. APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

23. El Informe contiene 384 recomendaciones, tanto para el corto como para el largo plazo, cuya aplicación entraña diversos grados de complejidad y de urgencia. Los expertos tienen presente que la plena aplicación de estas recomendaciones requerirá tiempo, y también la determinación y el esfuerzo conjunto de la Corte, la Asamblea y los Estados Partes.
24. Habida cuenta de las numerosas recomendaciones contenidas en este Informe, los expertos han estimado útil señalar a la atención aquellas recomendaciones que, a su entender, se deberían aplicar de forma prioritaria. El Anexo I a este Informe final contiene una lista resumida de esas recomendaciones.

25. Los expertos recomiendan el establecimiento de un grupo de coordinación o un grupo de trabajo permanente que se ocupe de dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones, del desarrollo de planes concretos a ese efecto, y de asignar tareas y dar seguimiento a la conclusión de las etapas intermedias. Ese grupo de trabajo debería rendir a la Asamblea informes periódicos y transparentes acerca de los progresos alcanzados; tales actualizaciones también se deberían poner en común con la Corte. Si bien los expertos no pretenden ser prescriptivos en este contexto, sugieren que sería beneficioso que este grupo contara con una representación de todos los órganos de la Corte, así como de la Asamblea (por ejemplo, por medio de la Presidencia o de miembros de la Mesa).
